

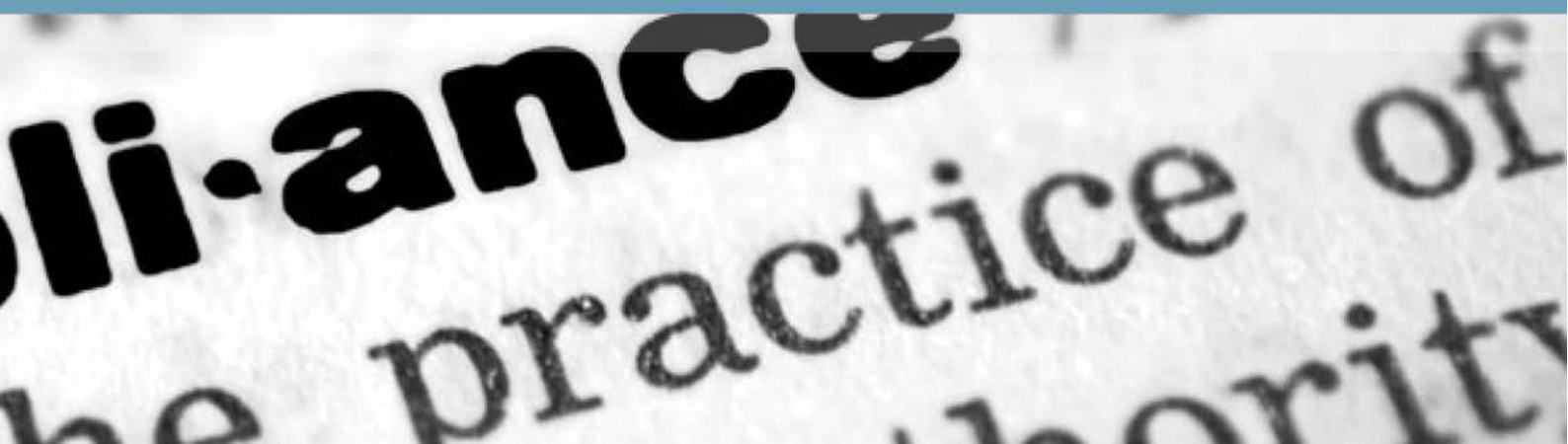
CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES

PR21 Gestión y tratamiento de la certificación profesional

V1

Febrero 2019

www.worldcomplianceassociation.com



Revisado por Responsable del Sistema de Certificación Profesional
Enya Juanhuix Corral

Aprobado por la Junta Directiva



CONTENIDO

1. Proceso de certificación profesional	3
2. Concesión del certificado	3
3. Mantenimiento.....	4
4. Renovación de la Certificación	4
5. Criterios para la suspensión o retirada de la certificación	5
5.1 Suspensión temporal por conductas contrarias al Esquema.	5
5.2 Retirada de la certificación.....	6
6. Documentos de referencia	6
7. Tabla de revisiones	7

1. Proceso de certificación profesional

Aquellos profesionales solicitantes que hayan obtenido el resultado «favorable» tras la valoración técnica realizada por Responsable de Certificación Profesional y hayan enviado la «**Solicitud de admisión a la prueba de evaluación**» conforme lo dispuesto en el «**PR20 Gestión de solicitudes de certificación profesional**», deberán realizar un examen acorde con lo establecido en el esquema de certificación profesional correspondiente.

2. Concesión del certificado

Una vez realizado el examen conforme lo dispuesto en el esquema de certificación profesional concreto, el Evaluador/Equipo Evaluador, dispone de treinta (30) días calendario para emitir un informe recomendando la certificación o no de cada profesional candidato.

Dicho informe será remitido al Encargado de certificación, quien es el Responsable de aprobar o rechazar, en último lugar, la recomendación del Evaluador/Equipo Evaluador.

El resultado final podrá ser:

- **Apto.** El profesional candidato ha superado la evaluación.
- **No apto.** El profesional candidato no ha superado la evaluación realizada por el Evaluador/Equipo Evaluador y, por tanto, no puede optar a su certificación profesional. El motivo de su denegación se debe a que el profesional candidato ha obtenido puntuaciones bajas y no ha alcanzado el mínimo exigido en base a los criterios de evaluación expuestos conforme el esquema de certificación profesional concreto.

El Encargado de certificación toma la decisión de certificar a un candidato teniendo en cuenta únicamente las cuestiones establecidas en el esquema de certificación correspondiente. Así, no se otorgará ninguna certificación hasta que no se verifique que el candidato ha obtenido el resultado de «apto» en la prueba de evaluación correspondiente.

A aquellos profesionales candidatos que hayan superado el examen con el resultado de «apto», la WCA les hará entrega, en formato digital, del siguiente PACK acreditativo:

- Certificado/s PDF acreditando su certificación profesional en la modalidad objeto de estudio
- Carpeta de SELLOS WCA para diferentes aplicaciones
- Normativa/Manual del uso del SELLO WCA

En caso de que el profesional requiera del PACK de certificación en formato físico debe remitir, a través de la dirección de correo electrónico certificacionpersonas@worldcomplianceassociation.com, el justificante del pago de la tasa conforme lo dispuesto en el «**Anexo I- Tasas de certificaciones profesionales**». Una vez recibido el justificante del pago de la tasa, se enviará el PACK de certificación en formato físico.

El certificado emitido tendrá un periodo de validez de tres años, salvo que la persona certificada sea sancionada. El periodo de validez comenzará a partir de la fecha de concesión del certificado.

Aquellos profesionales candidatos que no hayan superado en examen, podrán volver a presentarse al examen dentro de los 12 meses siguientes.

3. Mantenimiento

En el caso de que durante el período de validez del certificado, se produjesen cambios legales, tecnológicos, cambios en los requisitos del esquema de certificación y/o nuevos requisitos de las partes interesadas que, a juicio del Encargado certificación, hiciesen conveniente una revisión o adaptación significativa del certificado concedido, se podrán establecer los criterios adecuados para mantener la vigencia de los certificados ya concedidos.

4. Renovación de la Certificación

La certificación profesional comenzará a partir de la fecha de concesión del certificado y tendrá una duración de tres (3) años, salvo que se le haya retirado la certificación o ésta haya sido suspendida.

La WCA notificará a la persona certificada el final del periodo de validez con una antelación mínima de tres meses. En aquellos casos en que el profesional quiera renovar su certificación profesional debe hacerlo constar de forma expresa por correo electrónico en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario de antelación a la finalización del plazo trienal de la certificación profesional. Para poder llevar a cabo su renovación, el profesional debe justificar haber cumplimentado:

- Un mínimo de 45 horas de formación recibida y/o impartida durante el periodo de validez del certificado, requiriéndose un mínimo anual de 15 horas en materias objeto del programa del Esquema correspondiente, y
- al menos, un año y seis meses de experiencia profesional en proyectos y/o actividades y tareas relacionadas con las funciones propias del Esquema de Certificación correspondiente, evidenciada por tercera parte (empleador o similar), y
- la realización de un examen.

Se valorará la formación impartida con el doble de horas que la formación recibida. No será valorada la formación en la que no conste su duración, el temario, la entidad de formación y el título de la formación. En el caso de no poder justificar la formación anual mínima requerida durante alguno de los tres años exigidos, se permite la cumplimentación de esa formación en alguno de los otros dos años restantes.

Junto con la solicitud de renovación, el profesional certificado tendrá que presentar una declaración responsable asegurando que mantiene las competencias para el ejercicio de los trabajos objeto del esquema correspondiente, así como todas aquellas reclamaciones que, en su caso, haya podido tener durante el periodo completo de duración de la certificación por actuaciones defectuosas en la actividad propia para la que esté certificado o una declaración en la que haga constar que no ha sido objeto de ninguna reclamación. Asimismo, deberá acompañar la aceptación de la Normativa-Manual del uso del SELLO WCA, además de la justificación del pago de las tasas de renovación. En caso de que no se presente dicha declaración se dejará en suspenso de forma temporal la certificación profesional hasta que no subsane dicho requisito.

Una vez que el profesional ratifique su intención de renovación trienal a través del envío de la declaración responsable y, cuando proceda, las reclamaciones que haya podido tener durante la duración del periodo de la certificación profesional, el Encargado de certificación procederá a la evaluación de la misma para la comprobación de la validez de toda la documentación proporcionada. Si, tras dicha evaluación inicial, la información no estuviera completa, se informará al candidato de la no aceptación de la solicitud de renovación mediante notificación escrita. Se dará un plazo máximo de noventa (90) días naturales para que pueda subsanar. Si, transcurrido dicho plazo no fuera posible

subsana la deficiencia notificada, se declarará al candidato como no renovado, lo que se le comunicará mediante notificación escrita y se procederá a la retirada del certificado.

Si la solicitud es aceptada, se informará al candidato mediante notificación escrita y se le convocará al siguiente examen. Si el resultado del examen es de APTO el organismo de certificación emitirá un nuevo certificado justificativo, con el mismo número identificativo asignado en la primera certificación y con el nuevo periodo de validez de tres (3) años. En el caso de que el resultado sea de NO APTO se le notificará por escrito y se procederá a la retirada del certificado.

5. Criterios para la suspensión o retirada de la certificación

5.1 Suspensión temporal voluntaria

En el caso de que la persona certificada declare haber dejado de cumplir con los requisitos del esquema de certificación correspondiente, contractuales o de otro orden, su certificado dejará de estar en vigor durante un tiempo no superior a 12 meses.

Para la vuelta a la condición de certificado, la WCA requerirá realizar comprobaciones encaminadas a confirmar que las causas que motivaron la solicitud de suspensión han desaparecido, siempre que no haya transcurrido más de un año desde la fecha de suspensión de la certificación y que justifique documentalmente que está en condiciones de obtener el certificado, en los mismos términos establecidos para la renovación en el apartado anterior.

Una vez transcurrido un año de suspensión del certificado, sin que haya sido posible su renovación o no hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, se procederá a la retirada definitiva de la certificación y el candidato deberá reiniciar todo el proceso para obtener nuevamente la misma.

5.2 Suspensión temporal por conductas contrarias al Esquema.

Son motivos de suspensión de la certificación profesional los siguientes supuestos:

- La no presentación por parte de la persona certificada de documentación, registros o cualquier información que le haya sido requerida por el Encargado de certificación para mantener dicha certificación o para investigar una reclamación dirigida a la persona.
- La no realización de alguna de las funciones y tareas establecidas conforme el esquema de certificación correspondiente, así como la falta o ausencia de competencia para cualquier tarea designada bajo el esquema correspondiente.
- La realización por parte de la persona de declaraciones o usos en su condición de certificado que excedan del alcance de la certificación, que sean engañosas o que de cualquier manera perjudiquen o desprestigien el esquema de certificación correspondiente.
- Falta del cumplimiento del Código Ético.
- El uso de las marcas de certificación de manera no permitida o contrario a las reglas de uso conforme lo establecido en «Normativa-Manual del uso del SELLO WCA».
- El incumplimiento por la persona certificada de cualquiera otra de las reglas del esquema correspondiente que le afecten.

Cualquier de estos incumplimientos podrá dar lugar a la suspensión temporal de la certificación por un periodo máximo de seis meses. La acumulación de tres incumplimientos podrá suponer la suspensión de la certificación por un periodo mínimo de seis meses hasta la mitad del ciclo de certificación, superada la cual se procederá a la retirada de la certificación.

Si como consecuencia de la investigación de estos supuestos la entidad de certificación concluye que existen evidencias de haber dejado de cumplir con los requisitos del Esquema, contractuales o de otro orden, incluido la posesión de una determinada competencia y en consecuencia su certificado deje de ser válido, la entidad deberá proceder a suspender temporalmente tal certificado en tanto no se subsanen las causas.

Las sanciones establecidas se entenderán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, profesionales o de otro orden en que puedan incurrir las personas certificadas en el ejercicio de su profesión.

Para levantar la suspensión temporal, el profesional deberá dejar constancia de la desaparición de las causas que motivaron su suspensión, pudiendo incluso llegar a exigir una reevaluación parcial o total.

5.3 Retirada de la certificación.

Son motivos de suspensión de la certificación profesional los siguientes supuestos:

- Cualquiera de las indicadas con anterioridad en función de su gravedad o reiteración, como la reiteración en un tipo concreto de incumplimiento que ya motivó una suspensión temporal.
- La suspensión de la certificación por un periodo superior a la mitad del ciclo de certificación.
- La falta de colaboración de la persona certificada para la devolución del certificado en caso de sanción.
- Emitir información engañosa o no autorizada.
- En caso de estar en una situación de suspensión temporal, seguir utilizando la certificación profesional como válida.
- La no información de aquellas cuestiones que puedan afectar a su capacidad y/o competencias para continuar con el cumplimiento de los requisitos de la certificación profesional.
- Uso inadecuado del SELLO WCA.

Para la vuelta a la condición de certificado, la persona afectada deberá someterse a un proceso de certificación inicial completo. La WCA podrá requerir a la persona que, previamente a someterse a la evaluación, evidencie haber resuelto las causas que llevaron a la retirada del certificado anterior sin que ello pueda ser considerado como trato discriminatorio.

La WCA se reservará el derecho a aceptar una nueva solicitud por parte del profesional sancionado.

6. Documentos de referencia

- ISO/IEC 17024:2012
- PR-05 Gestión de quejas y apelaciones
- PR-20 Gestión de solicitudes de certificación profesional
- Anexo I - Tasas Certificación de Profesionales
- Anexo II - Normativa-Manual del uso del SELLO WCA
- Solicitud de admisión a la prueba de evaluación
- Apelaciones y quejas
- Esquemas de certificación

7. Tabla de revisiones

Nivel de revisión	Fecha de edición	Observaciones
Rev00	02/10/2018	Edición inicial
Rev01	09/02/2019	Se introducen modificaciones respecto a la certificación inicial y a la renovación de la misma.